



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1286-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de agosto del  
año dos mil veintitrés. -

**Sumilla:** DISPONER la exclusión de la nómina de peritos judiciales aprobada por Resolución Administrativa N° 2243-2022-P-CSJUU/PJ, en atención a lo señalado en el Informe N.º 000077-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ; debiendo precisar que, la presente exclusión no inhiere de su responsabilidad en las designaciones realizadas por los órganos jurisdiccionales, conforme lo establece el Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N.º 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N.º 351-98-SE-TP-CME-PJ; Resolución Administrativa N.º 213-2017-CE-PJ; Resolución Administrativa N.º 2243-2022-P-CSJUU/PJ, de fecha 18 de noviembre de 2022; Oficio N.º 000039-2023-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N.º 000077-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.** - Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por la Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial, en donde se inscribieron a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales, estableciéndose los requisitos y condiciones para el servicio de pericias judiciales.

**Cuarto.** - En así que mediante Resolución Administrativa N.º 351-98-SE-TP-CME-PJ del 25 de agosto de 1998, se aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales, con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y





especialistas en dicho Registro, la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia.

**Quinto.** - Por su parte, mediante Resolución Administrativa N.º 011-SE-TP-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N.º 99-2003-P-PJ, se aprueba el Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), cuyo objetivo es la de establecer los distintos subprocesos que se llevarán a cabo para la aplicación del Sistema de Registro de Peritos Judiciales, en los diferentes órganos jurisdiccionales y administrativos de las diferentes Cortes Superiores de Justicia.

**Sexto.** - Es así que, a través de la Resolución Administrativa N.º 2243-2022-P-CSJUU/PJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín resuelve **INCORPORAR** como Peritos Judiciales para este Distrito Judicial, un total de 55 profesionales que cumplieron con el proceso de evaluación y selección, de conformidad con el artículo 21º del Reglamento de Peritos Judiciales, logrando la incorporación de las siguientes especialidades:

Nº	ESPECIALIDAD	CANTIDAD DE PERITOS
1	Accidentología Vial	7
2	Antropología	1
3	Grafotécnica Forense	2
4	Ingeniería Ambiental	3
5	Ingeniería Química	1
6	Psicología Forense	1
7	Sociólogo	2
8	Arquitectura	5
9	Contabilidad	15
10	Ingeniería Agrónoma	1
11	Ingeniería Civil	10
12	Ingeniería Forestal y Ambiental	2
13	Ingeniería Mecánico	2
14	Perito Grafotécnico	3
<b>TOTAL</b>		<b>55</b>

**Séptimo.** - Sin embargo, mediante Oficio N.º 000039-2023-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 09 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, traslada el Informe N.º 000077-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 09 de agosto de 2023; a través del cual, precisa que:

*"(...) en vista a las visitas de supervisión y control en temas de recaudación realizada conforme a la programación aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 705-2023-P-CSJUU/PJ se ha observado que en las designaciones de los Peritos Judiciales por el Sistema de Registro de Peritos Judiciales - REPEJ, no permite que el Órgano Jurisdiccional obtenga la información de la casilla electrónica del Perito Judicial" (Énfasis agregado).*

En relación a ello, al momento que la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación realiza la consolidación de las casillas electrónicas de los Peritos

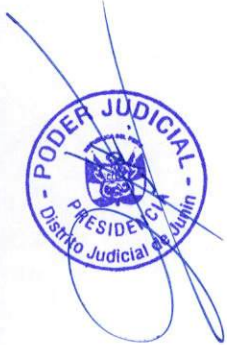




Judiciales, ha observado que los Peritos Judiciales Pedro Gustavo Tisoc Castro, Juan Enrique Lara Vergara, Juan Artidoro Varillas Alzamora y David Sánchez Rengifo de la Especialidad Accidentología Vial, no contarían con domicilio procesal dentro del Distrito Judicial de Junín.

**Octavo.** – En tal virtud, el artículo 274° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece:

*“Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente reconocidas, remiten anualmente a la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente, la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el desempeño del cargo de Perito Judicial, a razón de dos por cada Juzgado. Estos deben residir dentro de la circunscripción de cada Juzgado y reunir los requisitos legales para el desempeño de tal función (...)”* (Énfasis agregado).



Conforme a lo expuesto, se evidencia que la norma prescribe que los Peritos Judiciales deben residir dentro de la circunscripción del Distrito Judicial al que fueron incorporados, requisito legal que no fue observado en su oportunidad; sin embargo, esta situación podría generar inconvenientes en el momento de su designación y/o aceptación en los procesos judiciales que se les encomienda intervenir como profesionales; puesto que, el traslado desde otra región ocasionaría retrasos en su actuación.

**Noveno.** - Bajo ese contexto, la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, concluye que, en atención a lo informado, resultaría pertinente la exclusión de la Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, de los profesionales indicados en el considerando séptimo de la presente resolución, por las consideraciones expuestas.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 18° de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por Resolución Administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) para la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo que, en aras de salvaguardar una correcta, eficaz y oportuna administración de justicia, es atribución de la Presidencia de Corte, emitir el presente acto administrativo, que dicte las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de los procesos judiciales, a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la exclusión de la nómina de peritos judiciales aprobada por Resolución Administrativa N° 2243-2022-P-CSJGU/PJ, en atención a lo señalado en el Informe N.º 000077-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJGU-PJ; debiendo precisar que, la presente exclusión no inhibe de su responsabilidad en las designaciones



realizadas por los órganos jurisdiccionales, conforme lo establece el Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ; a los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD
01	LARA VERGARA, JUAN ENRIQUE	9455084	ACCIDENTOLOGIA VIAL
02	SANCHEZ RENGIFO, DAVID	41345094	
03	TISOC CASTRO, PEDRO GUSTAVO	43351892	
04	VARILLAS ALZAMORA, JUAN ARTIDORO	44192037	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, la notificación de la presente resolución a los profesionales detallados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Servicios Judiciales; Unidad de Asesoría Legal; Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación; Oficina de Imagen Institucional y Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Cleto M.*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN